



BOLETÍN TRIBUTARIO - 004/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN ANUNCIA MODIFICACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 006 del 11 de enero de 2024 destacando:

“El pasado 1 de noviembre de 2023 entró a regir la [Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 de septiembre 12 de 2023](#), modificada por las Circulares Reglamentarias Externas DCIP 83 del [25 de septiembre](#); [23](#) y [27](#) de noviembre de 2023, a través de las cuales el Banco de la República modificó las estructuras y el contenido de las declaraciones de cambio y los Informes de Crédito Externo que se reportan en el Sistema de Información Cambiaria y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en información exógena cambiaria.

En tanto se ajustan los sistemas de recepción de la información exógena cambiaria de la DIAN, de acuerdo con el Sistema de Información Cambiaria adoptado por el Banco de la República, es necesario señalar un plazo adicional de carácter transitorio aplicable a la presentación a la autoridad de control del régimen cambiario, de la información exógena cambiaria correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (octubre a diciembre) y los dos primeros trimestres de 2024 (enero a marzo; abril a junio), por parte de los intermediarios del mercado cambiario (IMC), los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios de correos que prestan servicios financieros de correos.

Para ello, la DIAN publicará en los próximos días los plazos adicionales que se van a aplicar para presentar la información exógena cambiaria correspondiente a los periodos señalados, así:

Los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) transmitirán en el mes de febrero de 2024, la información del mes de octubre de 2023. En el mes de julio de 2024, transmitirán la información de los meses de noviembre y



diciembre de 2023, así como la información de los trimestres primero y segundo de 2024.

Los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos, transmitirán en el mes de julio de 2024, la información del cuarto trimestre de 2023; y la de los trimestres primero y segundo de 2024.

Los titulares de cuentas de compensación que hayan transmitido la información exógena cambiaria en el mes de enero del 2024, correspondiente a las operaciones de cambio del mes de octubre de 2023, deberán presentarla en el mes de julio de 2024, conforme se indica en este comunicado.

La DIAN se permite informar que los plazos señalados en el presente comunicado serán establecidos a través de una resolución que modificará transitoriamente el artículo 4º de la Resolución 161 de 2021 modificada por la Resolución 494 de 2022.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PAGUE RETEICA HASTA EL 19 DE ENERO Y EVITE SANCIONES E INTERESES DE MORA**

La SDH mediante comunicado de prensa resaltó:

“La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) les informa a los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que la fecha máxima para presentar y pagar la retención del ICA correspondiente al sexto bimestre del año 2023 es el 19 de enero del 2024.

El proceso de declaración, presentación y pago del ReteICA debe realizarse a través de la **Oficina Virtual** ubicada en la página web de la Secretaría www.haciendabogota.gov.co, donde, además, hay instructivos con el paso a paso para hacerlo.

Es de señalar que los contribuyentes ya pueden consultar el calendario tributario 2024, ingresando a www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario, en el cual se establecen los lugares, plazos y descuentos definidos para la declaración y el pago de los impuestos correspondientes a este año.



Cabe recordar que los trámites de la SDH son gratuitos, no requieren intermediarios, y que el pago de los impuestos se debe hacer a través de las entidades financieras autorizadas <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/entidades-bancarias-autorizadas-para-el-recaudo-de-impuestos-distritales>

Para más información, los interesados pueden consultar aquí [los canales de atención](#)".

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- BOLETÍN JURÍDICO - Boletín No. 107 de noviembre - diciembre 2023
- DIVULGA LA DTF PENSIONAL APLICABLE A LOS BONOS PENSIONALES DE QUE TRATA EL DECRETO 1299 DE 1994 - Carta Circular 06 del 11 de enero de 2024
- INFORMA LA RENTABILIDAD MÍNIMA OBLIGATORIA DE LOS PORTAFOLIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA Y DE LOS TIPOS DE FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS CONSERVADOR, MODERADO, DE MAYOR RIESGO Y ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO - Carta Circular 05 del 11 de enero de 2024 - Anexo
- DIVULGA LA RENTABILIDAD A UTILIZAR EN EL TRASLADO DE RECURSOS DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD - Carta Circular 04 del 11 de enero de 2024
- INFORMA EL ÍNDICE DE BURSATILIDAD ACCIONARIA PARA EL AÑO 2023 - Carta Circular 03 del 10 de enero de 2024
- ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) - Circular Externa 001 del 9 de enero de 2024 - Anexo

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO
12 de enero de 2024